

Porfirio Torres Tejeda como Agregado Naval de la Embajada de la República en Lima, Perú.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4417, del Congreso Nacional que aprueba renegociaciones Arancelarias concertadas entre Francia y la República Dominicana.
G. O. N° 7970 del 18 de abril de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4417.

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional N° 2372, de fecha 29 de abril de 1950, mediante la cual se ratificó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, así como el Protocolo de Annecy por medio del cual la República Dominicana se adhirió a dicho Acuerdo General, y se aprobaron las concesiones arancelarias otorgadas por la República dentro del mencionado instrumento internacional y que figuran en la Lista XXIII (República Dominicana) anexa al mismo;

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 7434, de fecha 5 de junio de 1951, por medio del cual se pusieron en vigor las concesiones otorgadas por la República Dominicana en la Conferencia Arancelaria de Torquay, que también figuran en la mencionada Lista XXIII;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre de 1955 fueron terminadas en París las renegociaciones llevadas a cabo

entre Francia y la República Dominicana, de acuerdo con el Artículo XXVIII del citado Acuerdo General, tendientes al retiro y modificación de algunas concesiones otorgadas por la República a Francia en las señaladas conferencias arancelarias;

VISTO: El Art. 38, inciso 14 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, conforme a las disposiciones del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio suscrito en Ginebra y al cual se adhirió la República Dominicana conforme al Protocolo de Annecy, Francia, según fué aprobado por Resolución del Congreso Nacional N° 2372 del 29 de abril de 1950, renegociaciones que conlleven modificaciones a la lista de concesiones arancelarias otorgadas por la República Dominicana en las Conferencias celebradas, dentro de dicho Acuerdo, en Annecy, Francia y en Torquay, Inglaterra:

A. CONCESIONES A RETIRAR

Fárrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consoli- dados en las listas en vigor
---------------------------	------------------------------	--

Ex 985	Cognac y armagnac, provenientes del país de origen, que gozan en dicho país de una designación de origen controlada y acompañados de un certificado de origen aceptado por las autoridades aduaneras dominicanas	Litro RD\$1.25
--------	--	----------------

B. CONCESIONES A MODIFICAR

Tipos de derechos	Tipos de
----------------------	----------

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	consoli- derechos dados en a consoli- las listas dar en vigor
---------------------------	------------------------------	--

988	Licores, cordiales y cualquier licor espirituoso, compuesto no previsto	Litro RD\$1.30 RD\$2.60
-----	---	-------------------------

C. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES DE LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos Tipos de consoli- derechos dados en a consoli- las listas dar en vigor
---------------------------	------------------------------	---

345	Extractos, esencias o perfumes en cualquier forma, para el pañuelo y otros usos análogos P.N. Kilo Mínimo	RD\$2.00 RD\$1.80 20% ad-val. 18% ad-val.
-----	---	--

Ex 1046 a)	Llantas de caucho con armadura de metal, para ruedas de automóviles de pasajeros	25% ad-val. 20% ad-val.
------------	---	-------------------------

D. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS EN VIGOR.

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de Tipos de derechos derechos actualmen- a consoli- te en vigor dar
---------------------------	------------------------------	--

Ex 989	Otros vinos espumosos pre- parados por el mismo proce- dimiento del cham- pagne	Litro RD\$2.50 RD\$2.50
--------	--	-------------------------

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo C., Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

entre Francia y la República Dominicana, de acuerdo con el Artículo XXVIII del citado Acuerdo General, tendientes al retiro y modificación de algunas concesiones otorgadas por la República a Francia en las señaladas conferencias arancelarias;

VISTO: El Art. 38, inciso 14 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, conforme a las disposiciones del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio suscrito en Ginebra y al cual se adhirió la República Dominicana conforme al Protocolo de Annecy, Francia, según fué aprobado por Resolución del Congreso Nacional N° 2372 del 29 de abril de 1950, renegociaciones que conlleven modificaciones a la lista de concesiones arancelarias otorgadas por la República Dominicana en las Conferencias celebradas, dentro de dicho Acuerdo, en Annecy, Francia y en Torquay, Inglaterra:

A. CONCESIONES A RETIRAR

Fárrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consoli- dados en las listas en vigor
---------------------------	------------------------------	--

Ex 985	Cognac y armagnac, provenientes del país de origen, que gozan en dicho país de una designación de origen controlada y acompañados de un certificado de origen aceptado por las autoridades aduaneras dominicanas	Litro RD\$1.25
--------	--	----------------

B. CONCESIONES A MODIFICAR

Tipos de derechos	Tipos de
----------------------	----------

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	consoli- derechos dados en a consoli- las listas dar en vigor
---------------------------	------------------------------	--

988	Licores, cordiales y cualquier licor espirituoso, compuesto no previsto	Litro RD\$1.30 RD\$2.60
-----	---	-------------------------

C. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES DE LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos Tipos de consoli- derechos dados en a consoli- las listas dar en vigor
---------------------------	------------------------------	---

345	Extractos, esencias o perfumes en cualquier forma, para el pañuelo y otros usos análogos P.N. Kilo Mínimo	RD\$2.00 RD\$1.80 20% ad-val. 18% ad-val.
-----	---	--

Ex 1046 a)	Llantas de caucho con armadura de metal, para ruedas de automóviles de pasajeros	25% ad-val. 20% ad-val.
------------	---	-------------------------

D. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS EN VIGOR.

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de Tipos de derechos derechos actualmen- a consoli- te en vigor dar
---------------------------	------------------------------	--

Ex 989	Otros vinos espumosos pre- parados por el mismo proce- dimiento del cham- pagne	Litro RD\$2.50 RD\$2.50
--------	--	-------------------------

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo C., Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

entre Francia y la República Dominicana, de acuerdo con el Artículo XXVIII del citado Acuerdo General, tendientes al retiro y modificación de algunas concesiones otorgadas por la República a Francia en las señaladas conferencias arancelarias;

VISTO: El Art. 38, inciso 14 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, conforme a las disposiciones del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio suscrito en Ginebra y al cual se adhirió la República Dominicana conforme al Protocolo de Annecy, Francia, según fué aprobado por Resolución del Congreso Nacional N° 2372 del 29 de abril de 1950, renegociaciones que conlleven modificaciones a la lista de concesiones arancelarias otorgadas por la República Dominicana en las Conferencias celebradas, dentro de dicho Acuerdo, en Annecy, Francia y en Torquay, Inglaterra:

A. CONCESIONES A RETIRAR

Fárrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consoli- dados en las listas en vigor
---------------------------	------------------------------	--

Ex 985	Cognac y armagnac, provenientes del país de origen, que gozan en dicho país de una designación de origen controlada y acompañados de un certificado de origen aceptado por las autoridades aduaneras dominicanas	Litro RD\$1.25
--------	--	----------------

B. CONCESIONES A MODIFICAR

Tipos de derechos	Tipos de
----------------------	----------

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	consoli- derechos dados en a consoli- las listas dar en vigor
---------------------------	------------------------------	--

988	Licores, cordiales y cualquier licor espirituoso, compuesto no previsto	Litro RD\$1.30 RD\$2.60
-----	---	-------------------------

C. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES DE LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos Tipos de consoli- derechos dados en a consoli- las listas dar en vigor
---------------------------	------------------------------	---

345	Extractos, esencias o perfumes en cualquier forma, para el pañuelo y otros usos análogos P.N. Kilo Mínimo	RD\$2.00 RD\$1.80 20% ad-val. 18% ad-val.
-----	---	--

Ex 1046 a)	Llantas de caucho con armadura de metal, para ruedas de automóviles de pasajeros	25% ad-val. 20% ad-val.
------------	---	-------------------------

D. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS EN VIGOR.

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de Tipos de derechos derechos actualmen- a consoli- te en vigor dar
---------------------------	------------------------------	--

Ex 989	Otros vinos espumosos pre- parados por el mismo proce- dimiento del cham- pagne	Litro RD\$2.50 RD\$2.50
--------	--	-------------------------

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo C., Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA